

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 7305540890022022-0007800  
Demandante: Maria Edith Espitia Cruz

**CONSTANCIA DE SECRETARIA.** Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de agosto de dos mil veintidós. Pongo en conocimiento que la abogada designada presentó escrito en el que rechaza el nombramiento. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



**Manuela Calle Guevara**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Procede la judicatura a emitir pronunciamiento frente a la petición realizada por la abogada Carolina Méndez Niño, en escrito radicado el diecisiete de agosto pasado. Al respecto, se considera:

Atendiendo la directriz prevista en el artículo 98, numeral 7 del Código General del Proceso, viable resulta acceder a la renuncia hecha por la abogada Carolina Méndez Niño, a la designación que le hiciera el juzgado mediante auto fechado cuatro de agosto de dos mil veintidós como curadora *ad-litem*, en amparo de pobreza de María Edith Espitia Cruz; lo anterior, por cuanto la renuncia presentada acredita estar actuando en más de cinco (5) procesos en virtud de la relación laboral con AJECOLOMBIA S.A., litigando de manera exclusiva como apoderada judicial.

Por lo anterior, y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a hacer la designación del Curador Ad-litem de María Edith Espitia Cruz al abogado Asdrubal Laverde Otavo. Líbrese la comunicación respectiva a su correo electrónico: abogadoasdruballaverdeotavo@gmail.com.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO  
GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N°056  
Hoy 22 de agosto de 2022